

DE COMO SE PERDIO EL PRIVILEGIO DE CONFIRMACION DEL FUERO DE SAN SEBASTIAN OTORGADO POR EL REY ENRIQUE IV EN 1457

Por JOSE LUIS BANUS Y AGUIRRE

Al concluir la Introducción del volumen *El Archivo quemado* (San Sebastián, 1986) que ha editado el Grupo «Dr. Camino», en el que doy la descripción de los documentos del municipio que fueron destruidos en el incendio de 1813, estampo estas líneas:

«Sería curioso —si fuera posible hacerlo— anotar el proceso de la pérdida de este acerbo documental: sólo nos es dable anotar que, en 160 años —de Cruzat a Uribe— se habían perdido 99 documentos y, en 1813 —cuando los ingleses arrasaron la Ciudad—, la totalidad del archivo de San Sebastián.

Hay una excepción, que se refiere al documento más precioso que entonces se custodiaba en el Archivo Municipal: nada menos que la copia oficial del Fuero de San Sebastián, de cuya pérdida hacia 1570 tenemos cumplida cuenta noticia.

El Inventario Cruzat inicia su sección de privilegios —*en la caja de esta letra A se hallarán todos los privilegios que esta villa tiene, cuya sustancia es la siguiente*— con esta reseña, a la que da la signatura A/1:

Privilegio de la fundación (1) dado a esta Villa por el Rey Don Sancho Abarca (sic), según la más común e más verdadera opinión, sin data por haberse quemado en la quema general que subcedió en esta Villa; fué confirmada por el Rey Don Alonso [VIII] en Burgos, era de mil e ducientos e cua-

(1) En realidad aunque Cruzat le llama así, se trata del privilegio por el cual el rey Enrique IV, el —15 de junio de 1457, en Medina del Campo—, había confirmado otro de Enrique III —14 abril 1403, en Valladolid— que en realidad era un verdadero expediente autenticador de la copia que hizo Gonzalo Moro —23 febrero 1396, Guetaria— del Fuero donostiarra. El esquema de este documento de Enrique IV lo doy al pie de la página siguiente.

renta y por su mujer la Reina Leonor y su hijo Ferrando. Después Lope López de Heraso y Pero Sánchez de Returbio, con poder de la Villa de San Sebastián, pidieron al Dotor Gonzalo Moro, oidor de la Audiencia del Rey Don Enrique y su Corregidor y Veedor en Guipúzcoa y Bizcaya y en las Encartaciones, interpusiese su autoridad y decreto para que el traslado del privilegio fuese válido e hiciese fee como el original, y habiéndolo él mandado concertar a Alonso Fernández de Oviedo, año de mil e trescientos y noventa y seis en la villa de Guetaria, y después, año de mil e cuatrocientos y dos, el Rey Don Enrique [III], a pedimiento de la Villa de San Sebastián, manda por una su cédula al chancillerio, notarios y oficiales de la su tabla de los sellos que la dicha villa le pide que por habérsele quemado su privilegio original con otros papeles y tener su traslado sacado con autoridad de Gonzalo Moro, Dotor y su Oidor y Corregidor, que le confirme aquel privilegio, y así les manda que, averiguando ser verdad que tenía la dicha Villa aquel privilegio por el tenor del traslado, que se lo sellen y den privilegio en forma, en cumplimiento de la cual cédula, el Chanciller e notarios recibieron a prueba a la Villa de San Sebastián, habiendo llamado al procurador fiscal del Rey, y dieron sentencia en que aprueban por verdadero el traslado autorizado por el Dotor Gonzalo Moro, e que le mandaban dar privilegio conforme dél con esta sentencia del chanciller e notarios de la tabla de los sellos del Rey. Acude la parte de San Sebastián ante el Rey e piden les dé privilegio y él se lo da e confirma al tenor del dicho traslado, como se le lo dió el Rey Don Sancho y les fué acordado en tiempo del Rey don Enrique su agüelo e del Rey don Juan su padre y en el suyo y les manda dar privilegio rodado y sellado con su sello de plomo pendiente en filos de seda, dado en Valladolid, a catorce de abril año mil e cuatrocientos e tres. El Infante don Hernando, hermano del Rey, Señor de Lara, Duque de Peñafiel e Conde de Mayorga, confirma, y otros muchos grandes confirman. Y el dicho Rey don Enrique, de su poderío absoluto, dice que suple el defecto de la data del dicho privilegio y otros cualesquier defectos que tenga. Después, año de mil e cuatrocientos y cincuenta y siete, el Rey don Enrique [IV] e su mujer la Reina doña Juana y los Infantes don Alonso y doña Isabel sus hermanos, otorgan este privilegio y lo confirman y con él lo confirman dos Zaide Rey de Granada, vasallo del Rey, y otros muchos grandes.

Esquema del documento.

7.—Confirmación de Enrique IV	1457
6.—Confirmación de Enrique III	1403
3.—Traslado por Gonzalo Moro	1396
1.—Texto del Fuero de San Sebastián	S. f.
2.—Confirmación por Alfonso VIII	1202
3 bis.— Continúa el traslado de Gonzalo Moro	1396
4.—Albalá de Enrique III	1402
5.—Providencia de Fz. de Candamo	S. f.
6 bis.—Continúa confirmación Enrique IV	1403
7 bis.—Continúa confirmación Enrique IV	1457

Como se ve, Cruzat, cuando elabora su Inventario en 1581 finge como si este documento estuviera en el Archivo, pero él mismo sabe que no es así, pues a continuación escribe esto:

Este privilegio tan insigne se envió con otros muchos a Madrid a confirmar con Miguel de Achega, el cual lo dió a Luis de Alcega y él a Esteban de Santiago, como parece por los conocimientos que están en este Archivo en la caja M núm. 9 de que se le puso demanda ante los Alcaldes, y está y hay proceso ante el Señor Corregidor por presencia de...

Los conocimientos que menciona los reseña así (Sign. M/9):

Conocimiento que Luis de Alcega otorgó, en que confiesa haber recibido de Miguel de Achega el privilegio de la fundación de la villa con otros privilegios (2), y otro conocimiento a las espaldas del dicho conocimiento hecho por Esteban de Santiago en que confiesa haber recibido el dicho privilegio de la fundación y los demás privilegios en el conocimiento del dicho Alcega contenidos.

Este asiento aparece sin fecha pero la podemos inferir de lo que dice uno de los preciosos cuadernos de extractos de actas del cabildo municipal donostiarra conservados (3) que en Regimiento de 27 de enero de 1570 anota lo que sigue:

En descargo que da Miguel de Achega agente de esta villa en la Corte se hace mención y dice que llevó para confirmar los privilegios concedidos en el dicho descargo los cuales dejó en la dicha Corte a Luis de Alcega de quien trajo conocimiento.

Acerca del año de la remisión del documento —antes de 1570— hay que señalar que corresponde a la primera fase del largo reinado de Felipe II —subió al trono en 1556 y reinó 42 años— y anotar la costumbre que tenían los beneficiarios de mercedes reales de hacerlas confirmar por los nuevos monarcas cuando accedían al solio real. El propio Cruzat dice que tal fue el motivo de que se enviara a Madrid este precioso documento. Una vez allí se le pierde la pista: estuvo en manos de Luis de Alcega, Esteban de Santiago y Miguel de Achega, y se debió de traspapelar —con otros privilegios— en cualquier covachuela.

(2) Sería interesante saber cuáles fueron.

(3) Archivo Municipal San Sebastián, Sec. A, Neg. 1, Libro 1: **Extractos de actas: 1570 a 1599.** ¿Para cuándo su edición?

Por fortuna, en el Cabildo Municipal se tenía una copia de escribano del mismo, según dice el propio Cruzat, con la sign. A/2:

Traslado signado del dicho privilegio, cuya sustancia y contenido es el de arriba.

Este asiento aparece sin fecha ni nombre de escribano, pero por la fecha en que Cruzat elabora su inventario pienso que se trata de la copia que en 26 de setiembre de 1474 hizo Juan de Sorola y que fue empleada en lo sucesivo como testimonio del Fuero de San Sebastián en los pleitos sobre troncalidad merced a los cuales no ha llegado.

Mucho más tarde —al final del reinado de Carlos II— la Municipalidad se preocupó de obtener una nueva copia munida de los máximos requisitos de oficialidad, de la que da cuenta el inventario Uribe, con la signatura A/1/2, en esta forma:

Una copia fehaciente que está en la misma caja, del Privilegio del señor Rey don Sancho de Navarra y sus confirmaciones, dada con autenticidad del Real Consejo de Castilla por don Joseph Francisco de Aguiriano, secretario de S. M. y escribano de Cámara en Madrid a treinta de marzo de mil setecientos, legalizada de tres escribanos.

LA CURIOSA HISTORIA DE LAS 7 PUERTAS DE LA VILLA Y SUS 14 LLAVES

Por JOSE LUIS BANUS Y AGUIRRE

Entre los aproximadamente dos millares de documentos que aparecen reseñados en los índices que ahora he publicado bajo el nombre facticio de *El Archivo quemado* —auténtico centón de noticias sobre el pasado de San Sebastián— son innumerables los datos y pormenores curiosos que cabría entresacar. Ahora solo me voy a fijar en uno, por lo que tiene de pintoresco, aunque no carece de significado honroso como muy acertadamente lo subraya nuestro epónimo el Dr. Camino.

El mismo, en su *Historia de San Sebastián*, escribe:

Uno de los grandes privilegios que goza la ciudad por inmemorial costumbre aprobada de los monarcas es la regalía de que dichas puertas se hayan de abrir y cerrar con dos llaves, de las cuales la una está en poder de sus alcaldes, quienes asistían a este acto todas las noches teniendo facultad no sólo de cerrar con su llave uno de los cerrojos, sino también de tantear si está bien cerrado el segundo, que pertenece a los jefes militares. Antiguamente llegaban a catorce las llaves (1) que estaban en poder de la

(1) Estas 14 llaves eran las de estas 7 puertas:

— Dos en el Frente de Mar:

— Una bajo la Torre del Campario (su arco apuntado fue descubierto y limpiado cuando las restauraciones de 1963; la pena es que no se aprovechara la coyuntura para continuar su trazado hasta el atrio de Santa María).

— Otra, que fue la más importante comunicación entre la Villa y el puerto: estaba situada en el Puyuelo, (su nombre es diminutivo de Puy, que en gascón significa monte), la colina donde termina la hoy llamada —absurdamente— calle de Fermín Calbetón— era un pasadizo en ángulo recto, bajo una gran torre cuadrada, con una imagen de Santiago en el arco.

— Tres en el Frente de Tierra:

— Una en la salida de la Calle de Santa María, llamada hoy Calle Mayor, y verosimilmente era el acceso al barrio indígena donostiarrá.

— Otra en la desembocadura de la Calle San Gerónimo, con una imagen del Santo encima.

villa, y se establece así sobre ellas en una ordenanza de 1415. «Otro si ordenamos, que todas las llaves de la Villa vengán luego en mano de los Jurados, e que los dichos Jurados las pongán en mano de aquellos que entendieren, que complen e al tiempo que los dichos Jurados recibiesen las dichas llaves, que las repartán, e den por escrivano público pareciendo ello por testimonio; pero que non den las dichas llaves nin alguna de ellas a home, ni muger, que toviese casa ateniende a la cerca de la villa agora, nin de aquí adelante». Y en otra se manda: «que ninguno que toviere llaves de las Puertas de la Villa non sea osado de abrir Puertas algunas de la Villa de noche desque tañere la campana del Ave María fasta que tocase la vocina del alborada, salvo el Portal del Puyuelo, so pena que pague el que así abriere las dichas Puertas 50 maravedís por cada vegada».

Pues bien, este *grande privilegio* de *el tentar las cerraduras de las 7 puertas* no fue obtenido por la villa en un solo día, ni mucho menos. Fue el fruto de dos factores combinados: el tesón del cabildo municipal en la defensa de lo que había sido durante siglos hecho por el mismo municipio —sus murallas— y una actitud generosa de los monarcas —que cabe resumir en dos palabras: confianza y aprecio— ante las pretensiones donostiarras. 60 años transcurrieron desde que el tema se inició hasta que se llegó a la que pudiéramos llamar la reglamentación definitiva. He aquí cómo fueron las cosas:

En el inventario Uribe la referencia a los documentos que atañían al asunto aparece en esta forma escueta:

-
- Y la tercera, que probablemente era la de acceso al barrio gascón de la villa, a la vera de una fuerte torre en donde los Prebostes del Rey tenían su cárcel y en la que se apoyaba la mansión de los Engómez (que tenían vinculada a la familia tan importante oficio). Sobre la entrada de esta puerta había una imagen de la Virgen de la Piedad, que fue de mucha devoción.
 - Una en el Frente de la Zurriola. De esta no tengo referencias directas sino solo una serie de indicios (que sería largo detallar aquí: quizás algún día lo haga) que permiten afirmar que la había allí, junto a una torre cuadrada.
 - Una en el Frente del Monte, que atendía a la comunicación de la villa con el castillo del monte Urgull. Estaba ubicada en el pasadizo que aún hoy subsiste entre la parroquia de Santa María y una pequeña torre cuadrada existente junto al viejo edificio que fue muchos años Matadero de Aves y hoy sede de la Sociedad Gastronómica.

De las 7, las más importantes eran la de Santiago en el **Puyuelo**, de acceso al puerto, y las de la calle de Santa María y la de la Piedad en la de Narrica, por donde se salía a los arenales.

Seis (2) cédulas reales de los años mil quinientos y veintidós, mil quinientos cuarenta y dos, quinientos sesenta y dos (3) y quinientos ochenta y uno, todas seis hablan en orden a abrir y cerrar las Puertas del Presidio de esta Ciudad y quién debe tener las llaves.

Por fortuna, el inventario Cruzat es más explícito: detalla el contenido de cada una de estas cédulas, y merced a ello venimos en conocimiento de que cuando este archivista hizo en 1581 su índice ya se había perdido la cédula con la que tiene su inicio el tema.

Efectivamente, el Dr. Camino la reseña en estos términos:

El Gobernador del Reino, escribió a la ciudad (4) el año 1522 desde Vitoria llevase a bien se entregara una de las llaves al Capitán general D. Beltrán de la Cueva, salvo los Privilegios y Ordenanzas de la dicha Ciudad.

Con respecto a esta cédula (5) es conveniente situarla en su coyuntura histórica. No sabemos exactamente el día en que fue enviada a San Sebastián; yo pienso que pudo ser el 6 de enero (6) y hay que pensar que llegó a la Villa en un momento de exaltación patriótica, del que puede dar idea la emotiva escena de la que da cuenta la cédula de los Gobernadores otorgándole los títulos de Noble y Leal: el pueblo donostiarra congregado en la Iglesia de Santa María para jurar sobre la Cruz y los Santos Evangelios mantenerse fiel al Emperador. Para valorar exactamente este juramento hay que pensar en cuáles eran entonces las circunstancias: Guipúzcoa prácticamente en guerra civil promovida por la última reviviscencia banderiza a la que se enfrentan los leales al empera-

(2) En realidad debiera decir cinco pues una es simple copia notarial de otra.

(3) Es error; debiera escribir: sesenta y seis.

(4) Entonces aún era villa.

(5) Dejo aparte la cuestión de quien fuera su signatario; el Dr. Camino dice textualmente: **el Cardenal Cisneros, Gobernador del Reino**. Efectivamente lo fue durante la ausencia del rey Fernando el católico, a principios de siglo, pero en 1522 había fallecido; su óbito fue un lustro antes, en 1517 (lo hace notar Arocena en una nota en la edición de la **Historia** de Camino de 1963). El mencionarlo **nominatim** sin duda es un **lapsus calami** de nuestro canónigo historiador.

(6) Efectivamente, el Dr. Camino dice (**Historia**, p. 94) que los días 6 y 10 de ese mes los Gobernadores del reino escribieron desde Vitoria dos cartas a la villa: de la segunda da resumen y su contenido —que no interesa aquí porque no se refiere al tema de las llaves— no coincide con el indicado arriba, por lo que explícito inferir que ese era el tema de la carta del día 6.

dor, encabezados —auténtica cabeza inspiradora y rectora— por la Villa de San Sebastián. No sabemos la fecha en que tuvo lugar la jura en Santa María; de todos modos, debió de ser a finales del año 21. Después tuvieron que efectuarse las dos expediciones de socorro a Fuenterrabía de que habla la cédula de 13 de abril de 1522, firmada por los dos Gobernadores —el Condestable y el Almirante, respectivamente don Iñigo de Velasco y don Fabrique Enriquez— concediéndole en nombre del Emperador los dictados de nobleza y lealtad que aún hoy ostenta en su escudo: *Nobleza y Lealtad ganadas por fidelidad*.

En esta secuencia cronológica vino a inccribirse la cédula —¿del 6 de enero?— en la que se mandaba a la municipalidad que le entregase el Capitán General una de las puertas —esto significaba en puridad la orden— de la muralla que durante siglos la Villa había construido. No es necesario ningún alarde de imaginación para adivinar que esto tuvo que sentar mal en el pueblo donostiarra por lo que la orden en realidad suponía de falta de confianza en la Villa. No sabemos si su cabildo municipal hizo acto de protesta alguno ante el Emperador —que entretanto había regresado: desembarcó en Santander el 16 de julio y fue a Vitoria donde los Gobernadores le entregaron el reino— aunque cabe suponer que estaría contenida en la carta gratulatoria por su regreso —enviada el 29 de junio, anunciado ya el retorno— en la cual sabemos que la Villa hacía numerosas quejas y reproches relacionadas con el tema de las relaciones con el estamento militar. La contestación del Emperador, desde Palencia el 15 de agosto, llama la atención por el tono de extrema amabilidad respecto a San Sebastián y promete satisfacer sus dolencias (7); la referencia que tenemos de esta cédula imperial no menciona el asunto de las puertas, pero cabe suponer que la costumbre antigua seguiría incambiada, pues tenía a su favor el uso ancestral, y ya sabemos la fuerza que tenía el precedente en la España de entonces.

En efecto, las cosas debieron de seguir como antes, pues transcurren 20 años hasta que el Emperador vuelve a la carga. Esta vez

(7) Detalle sobre este intercambio epistolar en la pág. de este mismo número del **Boletín**.

se contenta con que la llave de una de las siete puertas se entregue al brazo militar. Es el Dr. Camino quien nos da cuenta de ello:

Carlos V (escribió a la Villa) desde Monzón a 22 de agosto de 1542, para que una de dichas llaves estuviese en poder de D. Sancho de Leyva, Capitán General, o en su ausencia en el del Capitán Villaturriel, añadiendo no se proposaba a esta novedad por desconfianza que tuviese S. M. de los capitanes, sino por mayor seguridad suya.

A nuestro buen clérigo se le escapó el meollo de la disposición del Emperador: que haya dos cerraduras diferentes; que sus llaves, la una la tenga un civil y la otra un militar, y que sea precisa la concurrencia de ambos al acto de abrir o cerrar. Claramente lo reseña el inventario Cruzat:

Cédula o carta del emperador, dada en Monzón, año de mil y quinientos y cuarenta y dos, para esta villa, en que dice que aunque por la voluntad que tiene de la hacer merced quisiera que no se hiciera novedad, pero que por lo que cumple a la buena guardia de esta villa y evitar inconvenientes, que el general o el capitán tenga una llave y una persona que esta villa nombrare otra, con diferentes cerraduras para que no puedan abrir el uno sin el otro; y que pues esto no se hace por desconfianza sino para mayor seguridad de la villa, que encarga y manda lo tenga por bien.

La decisión del Emperador fue acatada por la Villa —la llave se la entregaron al Capitán General— y de ello nos informa el Dr. Camino:

Otra vez escribió el Emperador en 8 de septiembre del referido año, celebrando que con efecto se hubiese entregado una de las llaves a D. Sancho de Leyva, y añade: «pues que esto no se ha hecho, como os escrivimos, por desconfianza, que de vosotros tengamos, por que de vuestra fidelidad y antigua lealtad tenemos larga experiencia, y deseamos haceros todo favor y merced, como vuestros servicios y fidelidad lo merecen».

La entrega, sin duda, debió dar lugar a que el cabildo municipal expresara algún género de sentimiento, pues vemos con qué corteses palabras el monarca procura disiparlo. Aún son más expresivas las que figuran en el inventario Cruzat:

Cédula o carta escrita por el emperador, año mil y quinientos y cuarenta y dos, con Pedro de Araiz, en respuesta de otra carta escrita por esta villa, tocante al cerrar y abrir de las puertas y que han hecho bien en cumplir lo que ha mandado, pues como tiene escrito, por tener confianza de los vecinos

de esta villa, porque de su fidelidad y antigua lealtad tiene larga experiencia, y desea hacer a esta villa todo favor y merced, como sus servicios y fidelidad lo merecen; y que no se debía tener tanto sentimiento como se ha tenido de dar las llaves al capitán, pues se ha hecho con tanta moderación; y que así deben de dar las llaves que la villa tiene a personas de gran confianza.

Llama la atención el tono de deferencia que tienen estas dos cédulas y se comprende partiendo de la base del alto aprecio en que tenía el Emperador a San Sebastián y su reconocimiento por los servicios prestados en la apretada coyuntura del invierno 1521-22.

Obsérvese que las cartas del Emperador de agosto y septiembre de 1542 y la reseña que hace Cruzat de la primera hablan de una llave, en singular y en cambio en la reseña de la segunda misiva imperial, Cruzat ya dice en plural *cerrar y abrir las puertas*, y más explícitamente *dar las llaves al capitán*. No sabemos cómo fue este paso de una a siete, pero cabe pensar que el Capitán General alegraría —con razón— que de nada le servía tener el paso franco de una sola de las puertas en caso de emergencia bélica y que necesitaba las de todas. Y la municipalidad accederá a ello, dando muestra de la disposición conciliadora cuyos frutos recogió en la siguiente etapa, 20 años después: reinado de Felipe II, en San Sebastián se ha producido la gran mutación: ha concluido la primera fase de su historia —San Sebastián, emporio— y ya está en plena segunda fase —San Sebastián, fortaleza—; las murallas —y las puertas—, ya no son municipales sino del rey. Pero el cabildo municipal conserva sus privilegios y defiende celosamente sus prerrogativas. Entre ellas —símbolo de la personalidad del Municipio ante la autoridad real— la de las llaves. Que al parecer los ediles lo revestían con gran aparato de escolta armada, para lo cual tenían hecha una Ordenanza al respecto. La cual fue abrogada por el rey. Informa el inventario Cruzat:

Cédula o carta de su majestad, año mil y quinientos y sesenta y seis, en que manda que los alcaldes no vayan a cerrar las puertas con arcabuceros ni alarbarderos y que las puertas se cierren un poco después de puesto el sol y se abran un poco antes que salga.

Pero la Villa, sin duda, tenía en mucho la ceremonia y toda la parafernalia de que la rodeaba era el testimonio visible de ello. Así no extraña que, ante la orden anulatorio del monarca, protes-

tara alegando sus viejos privilegios —cabe suponerlo, aunque no se ha conservado testimonio escrito de ello— y el soberano, en el mismo año, tuvo que rectificar, anulando la prohibición contenida en su cédula anterior. (Informa también Cruzat):

Cédula de su majestad, dada año mil y quinientos y sesenta y seis, en que manda, en cuanto al cerrar y abrir de las puertas, se guarde la ordenanza contenida en la cédula de arriba.

Pasan otros cuatro lustros y, por fin, en 1581, se establece definitivamente el protocolo a seguir en este tema: civiles y militares por iguales, en *el tentar de las cerraduras*. He aquí la reseña de Cruzat (8) de la carta real al respecto:

Cédula real, dada en Lisboa, año de mil y quinientos y ochenta y uno, a pedimento de esta villa, con contradicción del general, en que manda que así la persona que por el dicho general tuviere las llaves de las puertas de esta villa como las que las tuviere por ella puedan recíprocamente tocar los unos las cerraduras que cierran los otros y los otros las que los otros.

En tiempos ulteriores sólo hay dos noticias referentes a este tema, pero ya no tienen importancia, pues lo único que demuestran es el tesón con que el municipio seguía defendiendo esta prerrogativa conseguida a lo largo de seis decenios de esfuerzo continuado. Informa el Dr. Camino (9):

Así fue continuándose hasta el año de 1757, en que el Capitán D. Francisco Murcio, que se hallaba de guardia en la puerta de Tierra, tuvo el arrojo de querer perturbar al Alcalde D. Manuel de Alzua en la posesión de tan calificada regalía; pero fue reprendido amargamente, y apercibido por el Capitán General D. Luís Guendica, que contuvo su atrevimiento.

Nuevamente en 1777 se confirmó este Privilegio a la ciudad, en virtud de una representación dirigida al rey contra las novedades intentadas por el Marqués de Bassecourt, Capitán General de la provincia.

(8) El Dr. Camino despacha estas tres cédulas con esta escueta mención: **Felipe II repitió otro tanto en Cédulas de 1566 y 1581, expresando en la última, que los alcaldes tentasen y mirasen los candados y cerrojos del Capitán de Llaves del Rey.** Como se ve, recoge lo esencial de la última cédula y su noticia tiene interés porque nos transmite la denominación que se daba al militar encargado de este cometido: **Capitán de las Llaves del Rey** (un oficial de alto rango: téngase en cuenta que entonces un capitán ostentaba el mando de un Tercio, equivale lo que hoy es un coronel).

(9) Las reseñas del inventario Cruzat figuran bajo las firmas: H 9, 10, 15, 16 y 27. Y el Dr. Camino en su *Historia*, págs. 212 y 213 (vid. también pág. 94).

Y no es sin cierta ufanía cómo el buen clérigo, patriarca de los estudios históricos donostiarras, concluye su reseña:

Esta particular prerrogativa de que se pueden gloriar pocas ciudades, se debe ya a la bizarría con que tiempos atrás costeó San Sebastián a propias expensas la construcción de sus murallas, especialmente el lienzo meridional, ya también al concepto, que justamente han formado los monarcas de su fidelidad.